

00110837

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPROVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO Y HABITACION Y USUFRUCTO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4088

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8322

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 17 de diciembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 17 de diciembre de 2018 09:13

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 6 columns: Tipo Cliente, Cédula/RUC/Pasaporte, Nombres Completos o Razón Social, Estado Civil, Provincia, Ciudad. Rows include Comprador (GONZENBACH PINARGOTTY GARY GLEN, etc.) and Usufructuario (GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO).

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución.
Fecha de Resolución.
Afiliado a la Cámara. [] Plazo .

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Table with 6 columns: Código Catastral, Fecha Apertura, Nro. Ficha, Superficie, Tipo Bien, Tipo Predio. Row: 2127847019, 29/07/2011 0.00.00, 29912, VIVIENDA, Urbano.

Linderos Registrales:

Casa 54- C 2 Conjunto Residencial La Campiña Seis, de esta Ciudad de Manta. Esta casa consta de planta baja, Planta alta y patio general, la misma que presenta las siguientes medidas y linderos: 3.19.1. Casa 54- C2: 43.20 M2 (Planos Pag. No. 60) Planta Baja, compuesta de sala, comedor, cocina, Baño Social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma casa. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la casa 54-C1 con 7.20m. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la casa 55-C1 con 7.20m. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la casa 54-C2 con 5.92m. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la casa 54-C2 con 5.92m. 3.19.2.- Casa 54-C2. 48.80M2 (Planos Pag. No. 61) Planta Alta.- Compuesta de Dormitorio 1 con baño, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma casa. POR ABAJO: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma casa. POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la casa 54-C1 con 7.70m. POR EL SUR: Lindera con planta alta de la casa 55-C1 con 8.10m. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo y partiendo desde el vertice noreste con 2.96m, de donde hace un ángulo recto con 0.50m, para terminar sobre la cara este con 2.96m. POR EL OESTE. Lindera con espacio aereo y partiendo desde el vertice noroeste con 1.43m, de donde hace un ángulo recto con direccion al oeste con 0.90m, para terminar sobre la cara oeste con 4.49m. 3.19.3.- Casa 54-C2: 29.60M2 (planos Pág. No. 60) Patio Frontal.-Compuesto de garaje y áreas verdes, las mismas que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma casa. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la casa 54-C1 con 5.00m. POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la casa 55-C1 con 5.00m. POR EL ESTE: Lindera con casa 54-C2 con 5.92m. POR EL OESTE: Lindera con calle C con 5.92m. 3.19.4.- Casa 54

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO Y HABITACION Y USUFRUCTO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4088

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8322

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 17 de diciembre de 2018

-C2: 75.20M2 (planos Pág.No. 60) Patio Posterior - Compuesto de un solo ambiente de patio, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma casa.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la casa 54-C1 con 12.80m. POR EL SUR: Lindera con patio posterior casa 55-C1 con 12.80m. POR EL ESTE: Lindera con terreno exterior del conjunto residencial con 5.92m. POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la casa 54-C2 con 5.92m. Area Neta. cons. Planta Baja Planta Alta. 92,00 Patio Sin const. 104,80 Alicuota Neta const. 0,0192 Patio M2. 0,0219 Allicuota Total M2.0,0411 Area de Terreno M2. 148,00 Area Comun M2. 3,54 Area total M2. 200,35.

Dirección del Bien: Casa 54- C 2 del Conjunto Residencial La Campiña Seis

Solvencia: LA VIVIENDA DESCRITA A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

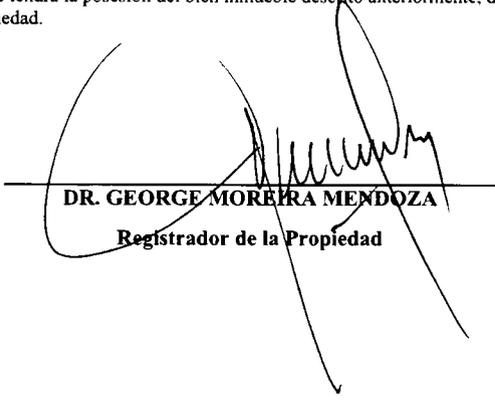
COMPRAVENTA - CLAUSULA ESPECIAL

La Sra. Grace Gina Gonzenbach Pinoargote de estado civil casada con el Sr. Luis Alfonso Rodriguez Ostaiza, por sus propios y personales derechos y por los que representa como Apoderada de las señoras Glenda Violeta Gigi Gonzenbach Pinoargote de estado civil casada con el Sr. Geovanni Claudio Alcivar Cedeño, Gabriela Gonzenbach Pinoargote. Gary Glen Gonzenbach Pinargotty de estado civil casado con la Sra. Cecilia Alegria Fernandez Zerna, por sus propios derechos, Greta Gioconda Gonzenbach Pinargote de estado civil casada con el Sr. José Antonio Macias Vera, por sus propios derechos

Casa 54- C 2 Conjunto Residencial La Campiña Seis, de esta Ciudad de Manta. Area Neta. cons. Planta Baja Planta Alta 92,00 Patio Sin const. 104,80 Alicuota Neta const. 0,0192 Patio M2. 0,0219 Allicuota Total M2 0,0411 Arca de Terreno M2. 148,00; Arca Comun M2. 3,54 Arca total M2. 200,35.

* Los señores Gonzalo Gustavo y Grace Gina Gonzenbach Pinoargote, por sus derechos y como Apoderada de las señoras: Glenda Violeta Gigi, Gabriela Gissela Gonzenbach Pinoargote, Gary Glen Gonzenbach Pinargotty, Greta Gioconda Gonzenbach Pinargote, declaran que la propiedad que está adquiriendo a favor de ellos, se reservan el derecho de USUFRUCTO, USO Y HABITACION a favor de su padre el Sr. Gonzalo Gilberto Gonzenbach Leon mientras viva, es decir que tendrá la posesión del bien inmueble descrito anteriormente, de tal manera que a los señores antes mencionados le corresponderá la nuda propiedad.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000028407

00110838



20181308006P03091

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P03091
ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2018, (15:41)

ORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	REPRESENTADO POR	RUC	1790100219001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SEGUNDO RENE COBA GALARZA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZENBACH PINOARGOTE GONZALO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302187024	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	GONZENBACH PINOARGOTE GRACE GINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302534670	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	GONZENBACH PINOARGOTE GRACE GINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302534670	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	GLENDA VIOLETA GIGI GONZENBACH PINOARGOTE
Natural	GONZENBACH PINOARGOTE GRACE GINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302534670	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	GABRIELA GISELLA GONZENBACH PINOARGOTE
Natural	GONZENBACH PINARGOTTY GARY GLEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303128795	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50460.00
------------------------------	----------


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
/ EN
BLANCO

ESPACIO
/ EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00110839

1 ...rio

2

3 **ESCRITURA No. 20181308006P03091**

4 **FACTURA No.002-002-000028407**

5

6

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

7

8

QUE OTORGA:

9

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

10

11

A FAVOR DE LOS SEÑORES:

12

GONZALO GUSTAVO GONZENBACH PINOARGOTE

13

GRACE GINA GONZENBACH PINOARGOTE

14

GLENDA VIOLETA GIGI GONZENBACH PINOARGOTE

15

GABRIELA GISSELA GONZENBACH PINOARGOTE

16

GARY GLEN GONZENBACH PINARGOTTY

17

GRETA GIOCONDA GONZENBACH PINARGOTE

18

19

CUANTIA: \$ 50.460,35

20

DI: DOS COPIAS

21

22

// JJMC //

23

24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
25 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **LUNES NUEVE**
26 **DE JULIO** del dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS**
27 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL**
28 **CANTÓN MANTA**, comparece, por una parte, en calidad de





1 **VENDEDORA**, la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**,
2 debidamente representada por el Monseñor **SEGUNDO RENE COBA**
3 **GALARZA** de estado civil soltero, Apoderado General de la
4 Conferencia, conforme consta de la copia certificada del Poder General
5 que se adjunta a la presente escritura pública como documento
6 habilitante y, debidamente autorizada por el Consejo Gubernativo de
7 Bienes de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, conforme consta de
8 la certificación cuya copia forma parte integrante de este
9 instrumento; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADORES**, el señor
10 **GONZALO GUSTAVO GONZENBACH PINOARGOTE**, de estado civil
11 divorciado, por sus propios y personales derechos, **GRACE GINA**
12 **GONZENBACH PINOARGOTE**, de estado civil casada, con el señor
13 Luis Alfonso Rodríguez Ostaiza, por sus propios y personales derechos
14 y por los derechos que representa como Apoderada de las señoras,
15 **GLENDA VIOLETA GIGI GONZENBACH PINOARGOTE** de estado civil
16 casada, con el señor Geovanni Claudio Alcívar Cedeño; **GABRIELA**
17 **GISSELA GONZENBACH PINOARGOTE**, de estado civil divorciada;
18 según copia certificada de los Poderes Especiales que se adjunta a
19 este instrumento como habilitante, **GARY GLEN GONZENBACH**
20 **PINARGOTTY**, de estado civil casado, con la señora Cecilia Alegría
21 Fernández Zerna; por sus propios y personales derechos, **GRETA**
22 **GIOCONDA GONZENBACH PINARGOTE**, de estado civil casada, con
23 el señor José Antonio Macías Vera, por sus propios y personales
24 derechos; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y
25 resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera
26 libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora, domiciliada y
28 residente residente en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00110840

1 de Manta y la parte compradora domiciliada en la ciudad de Manta;
2 legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de
3 conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para
5 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de
6 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro
7 Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de
8 Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos
9 habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de
10 la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo
11 íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su
12 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
13 **ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
15 presente escritura, por una parte el Monseñor **SEGUNDO RENE COBA**
16 **GALARZA**, de estado civil soltero, por los derechos en su calidad de
17 Apoderado General de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, portador
18 de la cédula de ciudadanía número UNO, SIETE, CERO, CUATRO,
19 CUATRO, DOS, CUATRO, CERO, CUATRO, guión UNO, parte a la que
20 en adelante se la denominará como "La Vendedora"; y, los señores
21 **GONZALO GUSTAVO GONZENBACH PINOARGOTE**, de estado civil
22 divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número UNO,
23 TRES, CERO, DOS, UNO, OCHO, SIETE, CERO, DOS, guión CUATRO,
24 por sus propios y personales derechos, **GRACE GINA GONZENBACH**
25 **PINOARGOTE**, de estado civil casada, con el señor Luis Alfonso
26 Rodríguez Ostaiza, portadora de la cédula de ciudadanía número
27 UNO, TRES, CERO, DOS, CINCO, TRES, CUATRO, SEIS, SIETE,
28 guión CERO por sus propios y personales derechos y por los derechos





1 que representa como Apoderada de las señoras, **GLENDIA VIOLETA**
2 **GIGI GONZENBACH PINOARGOTE** de estado civil casada, con el
3 señor Geovanni Claudio Alcívar Cedeño, portadora de la cédula de
4 ciudadanía número UNO, TRES, CERO, CUATRO, OCHO, CINCO,
5 UNO, DOS, OCHO, guión OCHO; **GABRIELA GISSELA GONZENBACH**
6 **PINOARGOTE**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de
7 ciudadanía número UNO, TRES, CERO, TRES, SEIS, CINCO, OCHO,
8 DOS, OCHO, guión OCHO; según copia certificada de los Poderes
9 Especiales que se adjunta a este instrumento como habilitante, **GARY**
10 **GLEN GONZENBACH PINARGOTTY**, de estado civil casado, con la
11 señora Cecilia Alegría Fernández Zerna, portador de la cédula de
12 ciudadanía número UNO, TRES, CERO, TRES, UNO, DOS, OCHO,
13 SIETE, NUEVE, guión CINCO; por sus propios y personales derechos,
14 **GRETA GIOCONDA GONZENBACH PINARGOTE**, de estado civil
15 casada, con el señor José Antonio Macías Vera, portador de la
16 cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, TRES, SEIS,
17 CINCO, OCHO, DOS, NUEVE, guión SEIS, por sus propios y
18 personales derechos, parte a la que en adelante se los denominará
19 como "Los Compradores".- Los comparecientes son mayores de edad,
20 de nacionalidad ecuatoriana, perfectamente capaces para contratar y
21 obligarse, quienes en forma libre y voluntaria, celebran y suscriben el
22 presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La CONFERENCIA
23 EPISCOPAL ECUATORIANA, es propietaria de la vivienda cincuenta y
24 cuatro guion C dos (54-C2), del conjunto residencial LA CAMPIÑA SEIS
25 (6). **A) HISTORIA DE DOMINIO: UNO.** - Mediante Cancelación de
26 Hipoteca y Dación en Pago otorgada por la compañía SEGUBLINSA
27 S.A. a favor de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA el
28 veintinueve de agosto de dos mil uno en la Notaria Pública Primera del

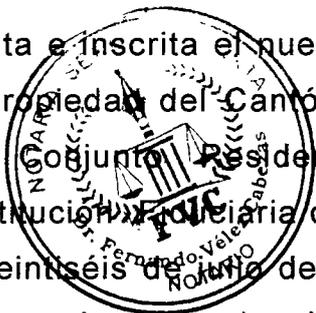


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00110841

1 Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el
2 Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **DOS.** Mediante
3 Fideicomiso, que la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
4 transfiere al Patrimonio autónomo a FIDEVAL ADMINISTRADORA DE
5 FONDO y el FIDEICOMISO SAN MATEO, celebrada el doce de agosto
6 de dos mil dos en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito e inscrita
7 el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad
8 del Cantón Manta.- **TRES.** Mediante la protocolización de planos
9 otorgada por la compañía FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDO y
10 el FIDEICOMISO SAN MATEO el quince de mayo de dos mil tres en la
11 Notaria Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita el diez de junio de
12 dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se
13 constituye el acta de Entrega – Recepción de Planos otorgados por el
14 Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización San Mateo.-
15 **CUATRO.** Mediante escritura pública, por cambio de denominación y
16 Patrimonio Autónomo que las partes de común acuerdo convienen en
17 cambiar la denominación del FIDEICOMISO SAN MATEO, por
18 FIDEICOMISO LA CAMPIÑA, celebrada el uno de octubre de dos mil
19 tres en la Notaría Tercera del Cantón Manta e inscrita el treinta de
20 diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón
21 Manta.- **CINCO.** Mediante escritura pública de Unificación, celebrada
22 el trece de noviembre de dos mil nueve en la Notaría Cuarta del Cantón
23 Manta e inscrita el once de diciembre de dos mil nueve en el Registro
24 de la Propiedad del Cantón Manta, la Compañía Fideval en su calidad
25 de Fiduciaria del fideicomiso Mercantil La Campiña, unificó Diez Lotes
26 de terrenos de la Urbanización San Mateo.- **SEIS.** Mediante escritura
27 pública de Constitución de Propiedad Horizontal, celebrada el catorce
28 de diciembre de dos mil nueve en la Notaria Pública Cuarta del





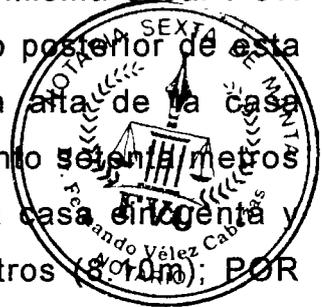
1 Manta e inscrita el nueve de febrero de dos mil diez en el Registro de
2 la Propiedad del Cantón Manta, se constituyó la Propiedad Horizontal
3 del Conjunto Residencial La Campiña Seis.- **SIETE**. Mediante
4 Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada
5 el veintiseis de junio de dos mil once en la Notaría Primera del Cantón
6 Quito e inscrita el veintinueve de diciembre de dos mil once en el
7 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Compañía Fideval en su
8 calidad de Fiduciaria del fideicomiso La Campiña, por cumplimiento con
9 las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios transfiere a
10 título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal
11 Ecuatoriana.- **B) LINDEROS Y MEDIDAS:** La vivienda cincuenta y
12 cuatro guion C dos (54-C2), del conjunto residencial LA CAMPIÑA SEIS
13 (6); esta casa consta de planta baja, planta alta y patio general, la
14 misma que presenta las siguientes medidas y linderos: 3.19.1. Casa
15 cincuenta y cuatro C Dos (54-C2): cuarenta y tres punto veinte metros
16 cuadrados (43.20m²) **PLANTA BAJA** compuesta de Sala, Comedor,
17 Cocina, Baño Social y Escalera de acceso a la planta alta, POR
18 ARRIBA: lindera con la planta alta de esta misma casa. POR ABAJO:
19 Lindera con terreno de edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta
20 baja de la casa cincuenta y cuatro guión C Uno (54-C1) con siete punto
21 veinte metros (7.20m); POR EL SUR: lindera con planta baja de la casa
22 cincuenta y cinco guión C uno (55-C1), con siete punto veinte metros
23 (7.20m); POR EL ESTE: lindera con patio posterior de la casa
24 Cincuenta y cuatro guión C dos (54-C2) con cinco punto noventa y dos
25 (5.92m); POR EL OESTE: lindera con patio frontal de la casa cincuenta
26 y cuatro guión C dos (54-C2) con cinco punto noventa y dos (5.92m);
27 3.19.2. Casa cincuenta y cuatro C Dos (54-C2): cuarenta y ocho punto
28 ochenta metros cuadrados (48.80m²) **PLANTA ALTA** compuesta de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00110842

1 Dormitorio Uno, con baño, dormitorio dos (2), dormitorio tres (3) y baño
2 general; POR ARRIBA: lindera con cubierta de esta misma casa. POR
3 ABAJO: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta
4 misma casa. POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la casa
5 cincuenta y cuatro guión C Uno (54-C1) con siete punto sesenta y seis metros
6 (7.70m); POR EL SUR: Lindera con planta alta de la casa cincuenta y
7 cinco guión C uno (55-C1), con ocho punto diez metros (8.10m); POR
8 EL ESTE: lindera con espacio aéreo y partiendo desde el vértice
9 noreste con dos punto noventa y seis metros (2.96m), de donde hace
10 un ángulo recto con cero punto cincuenta metros (0.50m), para terminar
11 sobre la cara este con dos punto noventa y seis metros (2.96m); POR
12 EL OESTE: lindera con espacio aéreo y partiendo desde el vértice
13 noreste con un punto cuarenta y tres metros (1.43m), de donde hace un
14 ángulo recto con dirección al oeste cero punto noventa metros (0.90m),
15 para terminar sobre la cara oeste con cuatro punto cuarenta y nueve
16 metros (4.49m); 3.19.3. Casa cincuenta y cuatro C Dos (54-C2):
17 veintinueve punto sesenta metros cuadrados (29.60m²) **PATIO**
18 **FRONTAL.-** compuesto de garaje y áreas verdes; POR ARRIBA: lindera
19 con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma casa. POR
20 ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera
21 con patio frontal de la casa cincuenta y cuatro guión C uno (54-C1) con
22 cinco metros (5.00m); POR EL SUR: lindera con patio frontal de la casa
23 cincuenta y cinco guión C uno (55-C1) con cinco metros (5.00m); POR
24 EL ESTE: lindera con casa cincuenta y cuatro guión C dos (54-C2) con
25 cinco punto noventa y dos metros (5.92m); POR EL OESTE: lindera con
26 calle C con cinco punto noventa y dos metros (5.92m); 3.19.4. Casa
27 cincuenta y cuatro C Dos (54-C2): setenta y cinco punto veinte metros
28 cuadrados (75.20m²); **PATIO POSTERIOR.-** compuesto de un solo





1 ambiente de patio; POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de
2 la planta alta de esta misma casa. POR ABAJO: Lindera con terreno de
3 edificación POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la casa
4 cincuenta y cuatro guión C uno (54-C1) con doce punto ochenta metros
5 (12.80m). POR EL SUR: Lindera con patio posterior casa cincuenta y
6 cinco guión C uno (55-C1) con doce punto ochenta metros (12.80m);
7 POR EL ESTE: Lindera con terreno exterior del conjunto residencial
8 con cinco punto noventa y dos metros (5.92m); POR EL OESTE: lindera
9 con planta baja de la casa cincuenta y cuatro guión C dos (54-C2) con
10 cinco punto noventa y dos metros (5.92m); Área Neta. Cons. Planta
11 Baja Planta Alta. Noventa y dos (92,00) Patio sin const. 104,80 Alicuota
12 Neta const. 0,0192 Patio M2 0,0219 Alícuota Total M2 0,0411 Area de
13 Terreno M2. 148,00; Area Común M2 3,54 Area Total M2. 200,35. /

14 **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, la
15 **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** declara que da en venta
16 real y perpetua enajenación y como cuerpo cierto a favor de los
17 señores **GONZALO GUSTAVO GONZENBACH PINOARGOTE, GRACE**
18 **GINA GONZENBACH PINOARGOTE, GLENDA VIOLETA GIGI**
19 **GONZENBACH PINOARGOTE; GABRIELA GISSELA GONZENBACH**
20 **PINOARGOTE, GARY GLEN GONZENBACH PINARGOTTY, GRETA**
21 **GIOCONDA GONZENBACH PINARGOTE,** la casa CINCUENTA Y
22 CUATRO guión C dos (54-C2) del Conjunto Residencial “La Campiña
23 Seis (6)”, cuya forma de adquisición, medidas y linderos constan
24 claramente especificados en la cláusula segunda de antecedentes. La
25 parte compradora se obliga a satisfacer a la Administración del
26 Conjunto Residencial los gastos comunales que en proporción a su
27 alícuota le corresponde. **CUARTA: PRECIO:** El precio que las partes,
28 de mutuo acuerdo, han pactado por el inmueble objeto del presente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00110843

1 contrato de compraventa es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS
2 SESENTA DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 50.460/35) el mismo
4 que "La Vendedora", declara que ha recibido a su entera satisfacción,
5 en dinero en efectivo y de curso legal; por lo que ~~ninguna~~ ~~tendrán~~ que
6 reclamarse ni la Compradora ni la Vendedora, ni en el presente ni en el
7 futuro por este concepto. **QUINTA: SANEAMIENTO:** "La Vendedora"
8 declara que sobre el Lote objeto del presente contrato no recae ningún
9 gravamen que limite su dominio; caso contrario, se somete al
10 saneamiento de ley. **SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Los señores
11 **GONZALO GUSTAVO GONZENBACH PINOARGOTE, GRACE GINA**
12 **GONZENBACH PINOARGOTE**, por sus derechos y como Apoderada de
13 las señoras, **GLENDA VIOLETA GIGI GONZENBACH PINOARGOTE;**
14 **GABRIELA GISSELA GONZENBACH PINOARGOTE, GARY GLEN**
15 **GONZENBACH PINARGOTTY, GRETA GIOCONDA GONZENBACH**
16 **PINARGOTE**, declaran que la propiedad que está adquiriendo a favor
17 de ellos, se reservan el derecho de usufructo, uso y habitación a favor
18 de su padre el señor GONZALO GILBERTO GONZENBACH LEON
19 mientras viva, es decir que tendrá la posesión del bien inmueble
20 descrito perfectamente e individualizado en la cláusula segunda del
21 presente Instrumento Público, de tal manera que a los señores antes
22 mencionados le corresponderá la nuda propiedad.- **SEPTIMA:**
23 **ACEPTACIÓN:** Los señores **GONZALO GUSTAVO GONZENBACH**
24 **PINOARGOTE, GRACE GINA GONZENBACH PINOARGOTE**, por sus
25 derechos y como Apoderada de las señoras, **GLENDA VIOLETA GIGI**
26 **GONZENBACH PINOARGOTE; GABRIELA GISSELA GONZENBACH**
27 **PINOARGOTE, GARY GLEN GONZENBACH PINARGOTTY, GRETA**
28 **GIOCONDA GONZENBACH PINARGOTE**, declara que acepta la



1 presente compraventa por convenir a sus intereses sin tener nada que
2 reclamar a **LA VENDEDORA**.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos
3 que se originen como consecuencia del otorgamiento de la presente
4 escritura pública, incluyendo los impuestos municipales y de registro,
5 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, le
6 corresponden a la parte compradora, excepto el pago del impuesto a la
7 plusvalía, que en caso de haberlo, será asumido por la vendedora.
8 **NOVENA.- INSCRIPCION.-** "La Parte Compradora" queda plenamente
9 facultada para obtener la inscripción de esta escritura pública en el
10 Registro de la Propiedad correspondiente, ya sea por sí misma o por
11 interpuesta persona. **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En
12 caso de litigio que las partes no puedan subsanarlo en forma amistosa,
13 expresan que someterán sus diferencias a los jueces competentes del
14 cantón Manta y al trámite o vía judicial pertinente conforme la
15 legislación vigente. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas
16 necesarias para la eficacia y validez de este instrumento; y, agregue
17 como documentos habilitantes: Copia certificada del Poder General de
18 "La Vendedora", copia certificada del acta de la Sesión del Consejo
19 Gubernativo de Bienes de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana,
20 autorizando la venta del solar, pago de los impuestos, copia del
21 Reglamento Interno del Conjunto Residencial La Campiña Seis (6); y, la
22 declaratoria de Propiedad Horizontal emitida por el Gobierno Autónomo
23 Descentralizado Municipal del cantón Manta.- (Firmado) **Abogado**
24 **DIEGO OCAMPO LASCANO** con Matrícula número: **cero nueve**
25 **guión dos mil catorce guión trescientos setenta y seis del FORO**
26 **DE ABOGADOS DE GUAYAS** Hasta aquí la minuta que los
27 comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos
28 habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a

00110844

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA 170442404-1

COBA GALARZA
SEGUNDO RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADITAL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN - OCUPACION RELIGIOSO

ADSCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL PADRE
COBA SEGUNDO

PRENOMINOS Y NOMBRES DE LA MUJER
GALARZA MARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

V334372242




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012 JUNTA No

012 - 051 NUMERO

1704424041 RESOL

COBA GALARZA SEGUNDO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO CANTON COBA 1

CHIMBACALLE PARROQUIA




DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 09 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704424041

Nombres del ciudadano: COBA GALARZA SEGUNDO RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COBA SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-174-01026



184-174-01026

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00110845

**NOTARÍA 82**
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ab. Mónica Briones Triviño
Notaria Octogésima Segunda



**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

00110846

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 ...ria

2

ESCRITURA No.	2017	17	01	082	P00376
---------------	------	----	----	-----	--------

3

4

5

PODER GENERAL

6

7 QUE OTORGA:

8

8 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

9

10

A FAVOR DE:

11

11 MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

12

13

CUANTIA:

14

INDETERMINADA

15

16

DI 2 COPIAS

17

C.S.

18

19 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

20 Ecuador, hoy día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**,

21 ante mí, **ABOGADA MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO, NOTARIA**

22 **OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a otorgar

23 el presente PODER GENERAL **Monseñor EUGENIO ARELLANO**

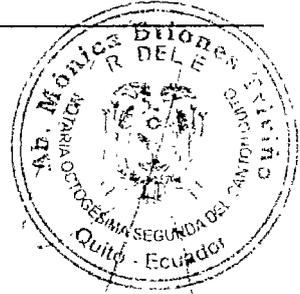
24 **FERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente y Representante legal de la

25 **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, como consta del

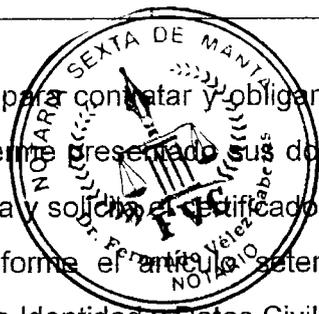
26 documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien

27 en adelante se le denominará **EL MANDANTE**. El compareciente es de

28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de



Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria



1 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer
2 doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad,
3 el compareciente autoriza y solicita el certificado único del Registro Civil
4 para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la Ley
5 Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y, la resolución cero
6 setenta y ocho guion dos mil dieciséis, dictada por el pleno del Consejo
7 de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis. Advertido que fue
8 el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta
9 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de
10 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que
12 eleve a escritura pública, un PODER GENERAL, contenido en la minuta
13 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA:** En el
14 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la
15 que conste el **PODER GENERAL** que se registrá al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a
17 otorgar el presente PODER GENERAL Monseñor **EUGENIO**
18 **ARELLANO FERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente y
19 Representante legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL**
20 **ECUATORIANA**, como consta del documento que se adjunta como
21 habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL**
22 **MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EL MANDANTE otorga
23 Poder General a favor de Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA**
24 **GALARZA**, Secretario General de la **CONFERENCIA EPISCOPAL**
25 **ECUATORIANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
26 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer
27 obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO
28 CUATRO CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en

00110847

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 adelante se le denominará como **EL MANDATARIO** y de quien se
2 incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de
3 votación, para que a nombre y en representación de **EL MANDANTE**
4 con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad
5 adicional alguna, lo represente en su persona y **VALIDAD** de
6 **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONFERENCIA**
7 **EPISCOPAL ECUATORIANA**, así como en todas las unidades y
8 delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de **CONDICIÓN** que
9 ostenta, y pueda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: **a).-**
10 Comparecer válidamente a nombre y en representación de **EL**
11 **MANDANTE** en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de
12 negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren
13 pendientes a esta fecha o que surjan en adelante; **b).-** Representarlo
14 ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o
15 eclesiástica, así como frente a cualquier institución pública o privada,
16 corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no
17 gubernamentales, entre otras; **c).-** Cumplir en representación de **EL**
18 **MANDANTE** con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus
19 funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones,
20 peticiones, declaraciones tributarias, aduaneras y societarias, informes,
21 actualizaciones, balances, formularios e informaciones periódicas o
22 eventuales ante cualquier organismo o institución; **d).-** Comprar, vender,
23 permutar, arrendar o tomar en arriendo, dar o recibir en anticresis o en
24 comodato, ceder o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles;
25 para hipotecar o preñar, cancelar hipotecas, prendas o cualquier tipo
26 de garantías, constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o
27 enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin
28 beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de



Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria



1 adjudicaciones de bienes; e).- Celebrar contratos laborales o de
2 prestación de servicios profesionales y darlos por terminados, así como
3 para pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e
4 indemnizaciones; f).- Manejar las cuentas bancarias en las que EL
5 MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
6 LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como
7 para que aperture o cierre cuentas corrientes o de ahorros en las
8 instituciones del sistema financiero, realice inversiones, depósitos a
9 plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades oferten y reciba
10 valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA
11 EPISCOPAL ECUATORIANA; g).- Contratar y cobrar seguros de toda
12 índole; h).- Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de
13 comunidades y sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o
14 transferir acciones, participaciones y derechos; para asistir a juntas con
15 voz y voto; i).- Cobrar, girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras
16 de cambio, cheques, pagarés, y demás títulos valores; j).- Estipular en
17 contratos precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para
18 anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en representación
19 de EL MANDANTE; k).- Recibir correspondencia y giros; l).- Cobrar y
20 recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o título y para
21 otorgar recibos o cancelaciones; m).- Para delegar este poder y conferir
22 mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas
23 veces quiera su mandato. **TERCERA: NORMAS GENERALES.-** EL
24 MANDATARIO queda facultado para que, en el ejercicio de este Poder
25 General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran
26 necesarias y suficientes cual en derecho se requieren para este tipo de
27 actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL
28 MANDANTE lo otorga en forma general y amplia. **CUARTA:**

00110848

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 **VIGENCIA.**- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia
 2 indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por EL
 3 MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Agrega usted
 4 señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para la
 5 validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los
 6 documentos habilitantes que en ésta se mencionan. **HASTA AQUÍ LA**
 7 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su
 8 valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por
 9 el Abogado Patricio Alfredo Ocampo Lascano, portador de la matrícula
 10 profesional signada con el número cero nueve guion dos mil catorce
 11 guion trescientos setenta y seis del Foro de Abogados. Para el
 12 otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y
 13 cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que
 14 el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí la Notaria,
 15 íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y
 16 cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de
 17 ello firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
 18 protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

Eugenio Arellano

22 **Monseñor EUGENIO ARELLANO FERNÁNDEZ**

23 **C.C.: 080220734-0**

26 **ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO**

27 **NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

28 La nota





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

Nº 080220734-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARELLANO FERNANDEZ
EUGENIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
04-11-1955
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PARROQUIA DE SAN FERNANDO
ORISPO CATOLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ARELLANO LOPEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FERNANDEZ RUFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ESMERALDAS

2015-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-08-13

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
DIRECCION GENERAL

E12334222



CERTIFICADO DE VOTACION



004

CANTON

004 - 245

NUMERO

080220734

CEDULA

ARELLANO FERNANDEZ EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES



ESMERALDAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

ESMERALDAS

CANTON

ZONA

ESMERALDAS

PARROQUIA



NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
FN _____ FOJAS _____

Quito, de 2 JUN 2017

Ab. Monica Briques Triviño

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

00110849

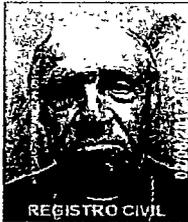


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

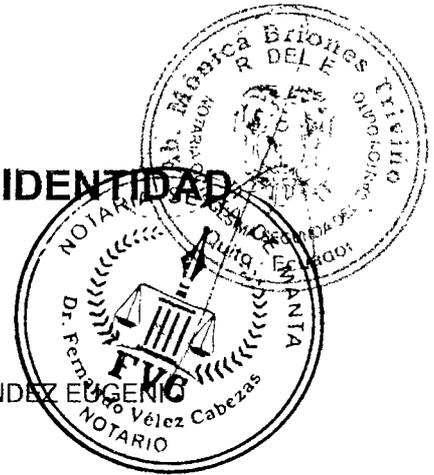
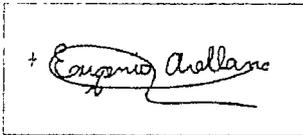


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0802207340

Nombres del ciudadano: ARELLANO FERNANDEZ EUGENIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OBISPO CATOLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARELLANO LOPEZ JOSE

Nombres de la madre: FERNANDEZ RUFINA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CONSUELO FERNANDA SILVA HERRERA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-028-19878

176-028-19878



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.02 10:45:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO



MAY 2017 Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2017-1207-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2017

Asunto: RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Pastor
SEGUNDO RENÉ Coba Galarza
Secretario General
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, para referirme a la comunicación 15 de mayo de 2017, ingresada con trámite MJDHC-CGAF-DSG-2017-5362-E de 16 de mayo de 2017 (Expediente 81-C), en el que solicita el Registro del nuevo Consejo Directivo de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**; elección realizada en la CXLI Asamblea Plenaria que tuvo lugar en el Centro de Formación Social Bethania del 24 al 28 de abril de 2017, Directiva para el período 2017-2020 de acuerdo a sus estatutos; en este sentido, me permito comunicar lo siguiente:

Mediante artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 147 número 5 de la Constitución de la República, transfirió a este Ministerio, las competencias relacionadas a cultos; y, por ende cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Con este fundamento y por mandato de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547 de 23 de julio de 1937; y, de los artículos 1 y 2 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en el Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, se procedió al registro de la siguiente Coordinación General:

PRESIDENTE: Monseñor Eugenio Arellano Fernández, MCCJ, Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas.

VICEPRESIDENTE: Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, Arzobispo de Guayaquil.

SECRETARIO GENERAL: Monseñor Segundo René Coba Galarza, Obispo Castrense del Ecuador

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Padre Mauro Antulio Cuevas Pozo

Según la documentación que reposa en nuestros archivos esta organización obtuvo personería jurídica mediante, Acuerdo Ministerial No. 64 de 21 de enero de 1970, reforma su estatuto mediante Acuerdo Ministerial de Reforma No. 168 de 17 de enero de 1980, reforma su estatuto mediante Acuerdo Ministerial de Reforma No. 2713 de 26 de

Se otorga el presente en la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de mayo del año 2017.
Firma: _____
Lugar: _____
Cargo: _____



Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

00110850

17 MAY 2017

Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2017-1207-03

Quito, D.M., 17 de mayo de 2017



noviembre de 1985. Estatutos inscritos el 27 de junio de 2003 Domiciliada en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

El peticionario tiene la obligación de realizar la inscripción de la nueva dirección ante el Registro de la Propiedad correspondiente, una vez inscrita en el Libro de Inscripciones Religiosas, deberá remitir copia simple de dicha inscripción a esta Cartera de Estado, en un término no mayor de 15 días.



La veracidad de los documentos presentados, son de exclusiva responsabilidad del peticionario, de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes. De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución respectiva, previo el trámite correspondiente.

Recordamos que todos los trámites en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, son gratuitos.

Atentamente,

Mgs. Alex Daniel Mora Arciniegas
**DIRECTOR DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LIBERTAD DE
RELIGIÓN, CREENCIA Y CONCIENCIA**

Referencias:
- MJDHC-CGAF-DSG-2017-5362-E

DIRECCIÓN DE CULTOS
ANALISTA JURÍDICO
Alex Daniel Mora Arciniegas

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN _____ FOJAS un(1)s

Quito, de 2 JUN 2017

Ab. Mónica Briones Triviño
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Av. 12 de Octubre entre Pinar y Tumbaco, Quito, Ecuador
Tel: +593 2 255 925 2 255 240 2 255 100 2 255 730 Fax: +593 2 255 177
Mg. Mónica Briones Triviño
Mg. Mónica Briones Triviño

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción:	68
Nro. de Trámite:	TT-0036798
Nro. de Repertorio:	39473
Fecha de Repertorio:	23/05/2017
Tomo:	148
Provincia:	Pichincha
Cantón:	01
Parroquia:	General

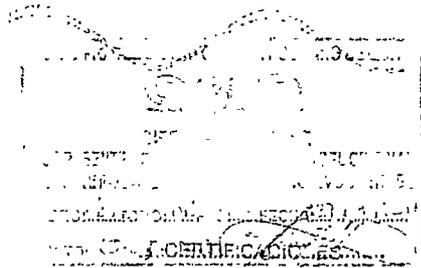


Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA.
Quito, a veintitrés de Mayo del 2017, se me presento un oficio Nro. 03546, de fecha diecisiete de Mayo del 2017, dirigido por la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva, se adjunta en dos fojas la misma que es como sigue,
PRESIDENTE: Monseñor Eugenio Arellano Fernández, MCCJ, Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas, VICEPRESIDENTE: Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, Arzobispo de Guayaquil, SECRETARIO GENERAL: Monseñor Segundo René Coba Galarza, Obispo Castrense del Ecuador, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Padre Mauro Antulio Cuevas Pozo. (Estatutos inscritos el 27/06/2003). Los impuestos están exonerados. EL REGISTRADOR.

00110851

RESPONSABLE:

Carmen Velasco E.



DOY FE: Que la compuisa precedente compuesta de... fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado

Quito,

23 JUN 2017

Ab. Mónica Briones Triviño
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



CONFERENCIA PRINCIPAL ECUATORIANA



[Faint, mostly illegible text and lines, likely representing a document or form.]

00110852

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC

1790100219001

NOMBRE SOCIAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

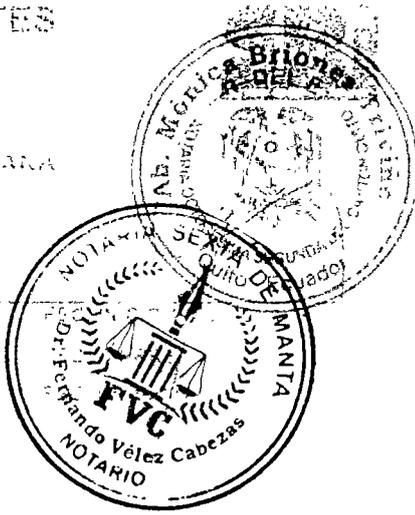
ESTADOS REGISTRADOS:

ESTADO INTERNO

ESTADO EXTERNO

[Handwritten signature]

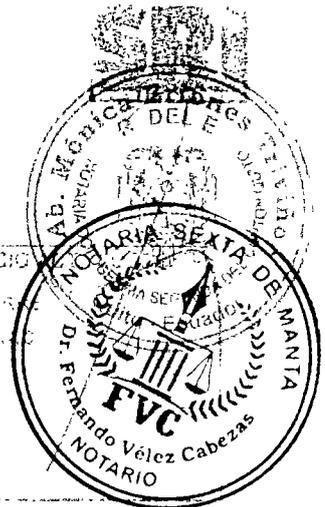
ESTADO EXTERNO



00110853

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

CUANTERIO RUC 1730100219011
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



NO ESTABLECIMIENTO CCE ESTADO ASIENTA LOCAL COMERCIAL FISCAL INICIO

COMERCIALIZACION LINEA DE CREDITO FISCAL

COMERCIALIZACION DE VALORES FISCAL

APROBACION DE ASIENTA

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA - BUENOS AIRES - SANTA FE DE BOGOTA - AMERICA LATINA Y EL CARIBE
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA - BUENOS AIRES - SANTA FE DE BOGOTA - AMERICA LATINA Y EL CARIBE

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA - BUENOS AIRES - SANTA FE DE BOGOTA - AMERICA LATINA Y EL CARIBE

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA - BUENOS AIRES - SANTA FE DE BOGOTA - AMERICA LATINA Y EL CARIBE

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA - BUENOS AIRES - SANTA FE DE BOGOTA - AMERICA LATINA Y EL CARIBE

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA - BUENOS AIRES - SANTA FE DE BOGOTA - AMERICA LATINA Y EL CARIBE

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que antecede esta
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN _____ FOJAS (s)

Quito a de 2 JUN 2017

Ab. Monica Briones Triviño
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Presidencia
Secretaría General

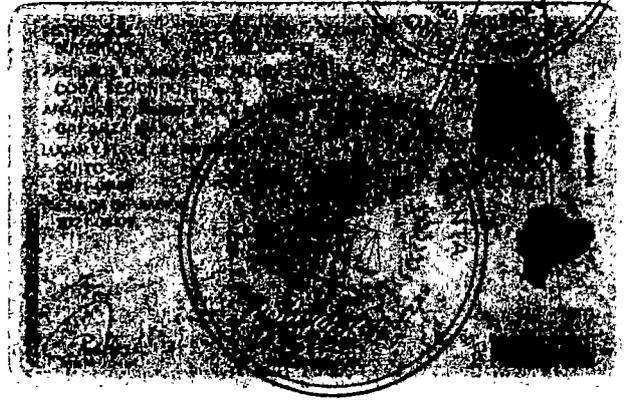


El que suscribe, Monseñor René Coba Galarza, Obispo Castrense del Ecuador y Secretario General de la Conferencia certifica que S.E. Monseñor Eugenio Arellano F., MCCJ, Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas, es el Presidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, elegido por la Asamblea Plenaria del pasado mes de abril, para desempeñar el cargo antes mencionado de acuerdo a los estatutos para un período de tres años (2017-2020), por lo que está legalmente capacitado para representarla.

Quito, mayo 8 del 2017

+René Coba Galarza
Obispo Castrense del Ecuador
Secretario General de la Conferencia
Episcopal Ecuatoriana

00110854



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA N°
012-263 MANEJO
1706410441 CÚPULA

COBA GALARZA SEGUNDO ROME
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO
CIRCONDISTRICTO: SAN CARLOS

CIRCONDSCRIPCIÓN 2
70001

013

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOLIOS UNO

Quito a de - 2 JUN 2017

Ab. Mónica Briones Triviño
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



...torgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL. QUE OTORGA: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. A FAVOR DE: MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA.- Firmada y sellada en Quito, a dos de junio del año dos mil diecisiete.



ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en número de 02 fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta... 02 de Junio 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

1

00110855

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 130218702-4
 APELLIDOS Y NOMBRES GONZENBACH PINOARGOTE GONZALO GUSTAVO
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-09-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZENBACH GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINOARGOTE VIOLETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2015-08-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-12

V4433V5242




CERTIFICADO DE VOTACION

036 036 - 310 1302187024
 APELLIDOS Y NOMBRES GONZENBACH PINOARGOTE GONZALO GUSTAVO
 MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA CANTON 2014.1
 TARQUI PARROQUIA




DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

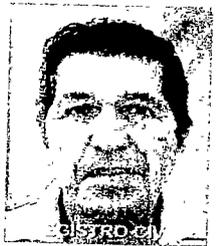
Manta. 09 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302187024

Nombres del ciudadano: GONZENBACH PINOARGOTE GONZALO GUSTAVO

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GONZENBACH GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINOARGOTE VIOLETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 183-174-01201



183-174-01201

2

00110856

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130253467-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: GONZENBACH PINOARGOTE GRACE GINA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ OSTAIZA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINOARGOTE NIETO VIOLETA AZUCAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
2016-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-08-16

12 15 16 06 524 33

000481312

NOTARIA SEXTA
FVC
Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA 11a
035 - 153 NÚMERO
1302534670 CÉDULA

GONZENBACH PINOARGOTE GRACE GINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE COMISION NACIONAL ELECTORAL

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 09 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302534670

Nombres del ciudadano: GONZENBACH PINOARGOTE GRACE GINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ OSTAIZA LUIS ALFONSO

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 1978

Nombres del padre: GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINOARGOTE NIETO VIOLETA AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-174-01696



184-174-01696

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00110857

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2178 / 2017

Tomo 5 . Página 2178

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 17 de noviembre de 2017, compareció MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, compareció GLENDA VIOLETA GIGI GONZENBACH PINOARGOTE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1304851288, domiciliada en Miami Florida Estados Unidos de America, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GRACE GINA GONZENBACH PINOARGOTE, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1302534670, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: para que la mandataria concorra a una de las Notarías Publicas de la ciudad de Manta Provincia de Manabí o cualquier notaria publica del Ecuador, con fin de que la señora GRACE GINA GONZENBACH PINOARGOTE reciba a mi nombre y se convierta en agente oficiosa la parte proporcional que me corresponde sobre un bien inmueble que de manera conjunta con mis hermanos GONZALO GUSTAVO; GRACE GINA; GARY GLEN; GABRIELA GISELLA; GRETTA GIOCONDA Y LA COMPARECIENTE, hemos adquirido dentro de la Urbanización La Campiña Manzana "C" villa 52 perteneciente a la parroquia Tarqui del cantón Manta provincia de Manabí. en fin la mandataria faculta a la señora GRACE GINA GONZENBACH PINOARGOTE para que reciba a su nombre lo antes indicado y a la vez pueda realizar todos los trámites pertinentes, ya sea en el Municipio de Manta, Registro de la Propiedad, Servicio de Rentas Internas y otras instituciones, y pueda firmar sin ningún contratiempo la parte proporcional del bien antes indicado".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Gigi Gonzenbach Pinoargote
GLENDA VIOLETA GIGI GONZENBACH PINOARGOTE

Maria Veronica Chaves V.
MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 17 de noviembre de 2017

Maria Veronica Chaves V.
MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: \$6.2
Valor: 30,00



DOY FE: Que el documento que antecede en número de 01...fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta...

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





TÍTULO DE
JUDADANIA
 (PELIDOS Y NOMBRES)
GONZENBACH PINOARGOTE
GLENDA VIOLETA GIGI
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-04-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GEOVANNI CLAUDIO
ALCIVAR CEDEÑO

N. 130485128-8

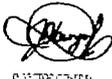


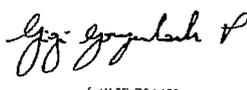
IGM 17 02 706 22

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACION **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PINOARGOTE NIETO VIOLETA AZUCENA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-07-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-18

V3333V2222




 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL SOLICITANTE



Republica del Ecuador
 Consulado General en
 Massachusetts

00110858

4

Beatriz Almeida de Stein

Consul General



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único 2017

PAGINA 432/2017

PODER ESPECIAL 432/ 2017

En la ciudad de BOSTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil diez y siete, ante mí, BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN Cónsul General del Ecuador, en la ciudad comparece

PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento del presente poder especial la señora **GABRIELA GISSELA GONZENBACH PINEARGOTE** de estado civil divorciada de ocupación empleada privada, portadora del número de cédula de ciudadanía 130365828-8;;

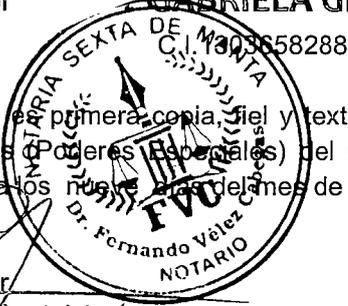
EL PRESENTE PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de señora **GINA GONZENBACH** quien es ecuatoriana, de estado civil soltera, ocupación empleada privada, portadora de la cédula de ciudadanía 130253467-0, para que esta concorra a una de las Notarías Publicas de la ciudad de Manta Provincia de Manabí o cualquier notaria publica del Ecuador, con fin de que la señora **GINA GONZENBACH** reciba a mi nombre y se convierta en agente oficiosa la parte proporcional que me corresponde sobre un bien inmueble que de manera conjunta con mis hermanos GONZALO GUSTAVO; GRACE GINA; GARY GLEN; GRETTA GIOCONDA Y LA COMPARECIENTE, hemos adquirido dentro de la Urbanización La Campiña Manzana "C" villa 52 perteneciente a la parroquia Tarqui del cantón Manta provincia de Manabí. en fin la mandataria faculta a la señora **GINA GONZENBACH** para que reciba a su nombre lo antes indicado y a la vez pueda realizar todos los trámites pertinentes, ya sea en el Municipio de Manta, Registro de la Propiedad, Servicio de Rentas Internas y otras instituciones, y pueda firmar sin ningún contratiempo la parte proporcional del bien antes indicado.



Beatriz Almeida de Stein
BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN
Cónsul General del Ecuador

Gabriela Gissela Gonzenbach Pinoargote

GABRIELA GISSELA GONZENBACH PINOARGOTE

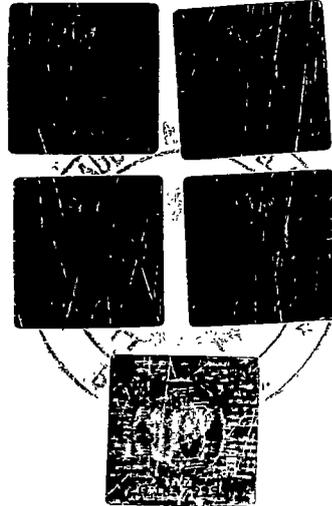


Certifico. - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON.- Dado y sellado, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil diez y siete.

Beatriz Almeida de Stein,
Cónsul General del Ecuador

II-6-2, Valor \$30.00


Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



DOY FE: Que el documento que
antecede en número de...01...fojas
es compulsa de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta..... 09 Julio 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00110859

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303658296

Nombres del ciudadano: GONZENBACH PINARGOTE GRETA GIOCONDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIO PROPIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS VERA JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 1980

Nombres del padre: GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINOARGOTE NIETO VIOLETA AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Nº de certificado: 186-174-02020



186-174-02020





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZENBACH PINARGOTE GRETA GIOCONDA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE ANTONIO MACIAS VERA

Nº 1588829



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIO PROPIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOARGOTE NIETO VIOLETA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-15

V3343V4242



001086908

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÍDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



021
JUNTA No

021 - 190
NÚMERO

1303658296
CÉDULA

GONZENBACH PINARGOTE GRETA GIOCONDA
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
BALZAR
CANTÓN
BALZAR
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales.

Manta. 09 JUL. 2018

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

00110860

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130312879-5
APELLIDOS Y NOMBRES GONZENBACH PINARGOTTY GARY GLEN
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA ALEGRIA FERNANDEZ ZERNA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINOARGOTE NIETO VIOLETA AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PORTOVIJEJO 2017-09-15
FECHA DE EXPIRACION 2027-09-15

V2343V4222



001086013

ISM 17 07 839 22 222
DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACION 4 DE FEBRERO 2018



031 JUNTA No

031-074 NUMERO

1303128795 CÉDULA

GONZENBACH PINARGOTTY GARY GLEN APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION ZONA. 1



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 09 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Numero único de identificación: 1303128795

Nombres del ciudadano: GONZENBACH PINARGOTTY GARY GLEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ ZERNA CECILIA ALEGRIA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 1971

Nombres del padre: GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINOARGOTE NIETO VIOLETA AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-174-01864



188-174-01864

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00110861



Emergencia Teléfono: 911

911

Oficina: Calle 11 y 12 entre calles 11 y 12
Teléfono: 624777 - 2611747

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

000070436

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 150100219
NOMBRES: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
RAZÓN SOCIAL: CONJ. RES. LA CAMPIÑA 6 CASA 54 C2
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 543199
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 16/01/2018 10:00:47

VALOR

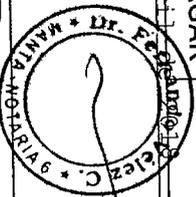
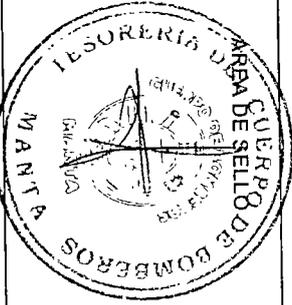
DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 16 de abril de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE

TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAG



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707269

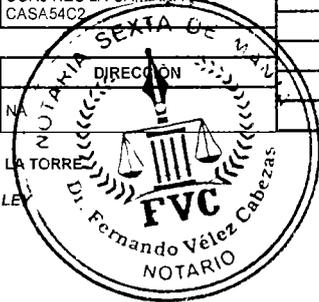
9

1/16/2018 9 12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-78-47-019	148,00	50460,35	311743	707269

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	CONJ RES LA CAMPIÑA 6 CASA54C2	Impuesto principal	504,60
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	151,38
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	655,98
1303658288	GONZEMBACH PINARGOTY GABRIELA GISELLA	NA	VALOR PAGADO	655,98
			SALDO	0,00

EMISION: 1/16/2018 9:12 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



[Handwritten signature]



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707270

1/16/2018 9 12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-78-47-019	148,00	50460,35	311745	707270

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	CONJ RES LA CAMPIÑA 6 CASA54C2	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	49,44
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	50,44
1303658288	GONZEMBACH PINARGOTY GABRIELA GISELLA	NA	VALOR PAGADO	50,44
			SALDO	0,00

EMISION: 1/16/2018 9:12 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00110862



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
29912

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18015751, certifico hasta el día de hoy 05/07/2018 9:38:03, la Ficha Registral Número 29912.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: VIVIENDA
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 29 de julio de 2011 Parroquia : MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Conjunto Residencial La Campiña Seis

LINDEROS REGISTRALES:

Casa 54- C 2 Conjunto Residencial La Campiña Seis, de esta Ciudad de Manta. Esta casa consta de planta baja, Planta alta y patio general, la misma que presenta las siguientes medidas y linderos: 3.19.1.- Casa 54-C2: 43.20 M2 (Planos Pag. No. 60) Planta Baja, compuesta de sala, comedor, cocina, Baño Social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma casa. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la casa 54-C1 con 7.20m. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la casa 55-C1 con 7.20m. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la casa 54-C2 con 5.92m. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la casa 54-C2 con 5.92m. 3.19.2.- Casa 54-C2: 48.80M2 (Planos Pag. No. 61) Planta Alta.- Compuesta de Dormitorio 1 con baño, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma casa. POR ABAJO: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma casa. POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la casa 54-C1 con 7.70m. POR EL SUR: Lindera con planta alta de la casa 55-C1 con 8.10m. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo y partiendo desde el vertice noreste con 2.96m, de donde hace un ángulo recto con 0.50m, para terminar sobre la cara este con 2.96m. POR EL OESTE: Lindera con espacio aereo y partiendo desde el vertice noroeste con 1.43m, de donde hace un ángulo recto con direccion al oeste con 0.90m, para terminar sobre la cara oeste con 4.49m. 3.19.3.- Casa 54-C2: 29.60M2 (planos Pág. No. 60) Patio Frontal.-Compuesto de garaje y áreas verdes, las mismas que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma casa. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la casa 54-C1 con 5.00m. POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la casa 55-C1 con 5.00m. POR EL ESTE: Lindera con casa 54-C2 con 5.92m. POR EL OESTE: Lindera con calle C con 5.92m. 3.19.4.- Casa 54-C2: 75.20M2 (planos Pág.No. 60) Patio Posterior.- Compuesto de un solo ambiente de patio, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma casa. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la casa 54-C1 con 12.80m. POR EL SUR: Lindera con patio posterior casa 55-C1 con 12.80m. POR EL ESTE: Lindera con terreno exterior del conjunto residencial con 5.92m. POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la casa 54-C2 con 5.92m. Area Neta. cons. Planta Baja Planta Alta. 92,00 Patio Sin const. 104,80 Alicuota Neta const. 0,0192 Patio M2. 0,0219 Allicuota Total M2.0,0411 Area de Terreno M2. 148,00 Area Comun M2. 3,54 Area total M2. 200,35.
-SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	8 28/ago/2002

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP
Folio Inicial
Fecha: **05 JUL 2018** HORA:
Pag 1 de 6

PLANOS	PLANOS DE MANTA	11	10/jun/2003	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	17	30/dic/2003	500	536
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	3434	11/dic/2009	56.483	56.536
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDADES HORIZONTALES	1	09/feb/2010	2	60
PLANOS	PLANOS	1	09/feb/2010	1	53
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	52	29/dic/2011	2.722	3.029

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2002 **Número de Inscripción:** 8 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3883 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA Folio Final:1
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (109.519,44).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000003876	COMPANIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000003877	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000003880	COAMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	SOLTERO(A)	MANTA	
TRADENTE	800000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2576	04/oct/2001	30.623	30.644

Registro de : PLANOS

[2 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003 **Número de Inscripción:** 11 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2316 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

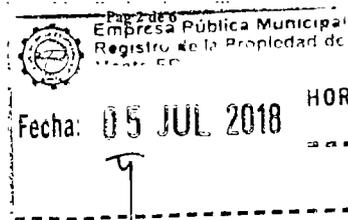
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00110863

San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003887	COMPANIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago/2002	1	1

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 30 de diciembre de 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominacion y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiarla denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000003876	COMPANIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000003877	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000002408	COMPANIA FIDEVAL S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago/2002	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 11 de diciembre de 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación de Diez lotes de terrenos de la Urbanización San Mateo, que unidos entre si forman uno solo.

Certificación impresa por : cleofide_suarez

Ficha Registral: 29912

jueves, 05 de julio de 2018 9:38

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Pag 3 de 8

Fecha. 05 JUL 2018 HORA: ---



Número de Inscripción: 17 Tomo: 1
Número de Repertorio: 390 Folio Inicial: 500
Folio Final: 536





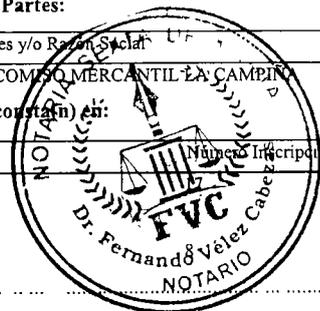
Signados con los No. Cuarenta y siete C, Cuarenta y ocho C, cuarenta y nueve C, cincuenta C, Cincuenta y uno C, cincuenta y Dos C, cincuenta y tres C, cincuenta y cuatro C, Cincuenta y cinco C, cincuenta y seis C.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003897	FIDEICOMISO MERCANTIL LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO		30/dic/2003	500	536
PLANOS		10/jun/2003	1	1
FIDEICOMISO		28/ago/2002	1	1



Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[5 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 09 de febrero de 2010 **Número de Inscripción:** 1 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 786 Folio Inicial:2
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:60
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña Seis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000036550	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA SEIS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	1	09/feb/2010	2	60
COMPRA VENTA	3434	11/dic/2009	56.483	56.536

[6 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 09 de febrero de 2010 **Número de Inscripción:** 1 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 787 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:53
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos del Conjunto Residencial La Campiña Seis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

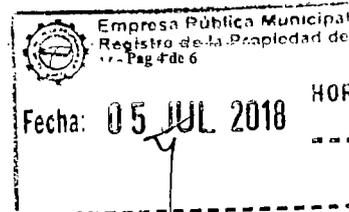
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000036550	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA SEIS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por : cteolilde_suarez

Ficha Registral:29912

jueves, 05 de julio de 2018 9:38





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	1	09/feb/2010	2	60
COMPRA VENTA	3434	11/dic/2009	56 483	56.536

Registro de : FIDEICOMISO

[7 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011 **Número de Inscripción:** 52 Tomo:7
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7645 Folio Inicial:2.722
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:3.029

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72.D, 73-D, 74-D, 75-D, 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G,146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150. G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H,180-H, 181-H, 182-H, 183-H,184-H,185-H,186-H, Lotes 115-F,119-F, 123-F ,127-F,131-F ,135-F,139-F de la Urbanización San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000057579	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000003887	COMPAÑIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	17	30/dic/2003	500	536
FIDEICOMISO	8	28/ago/2002	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

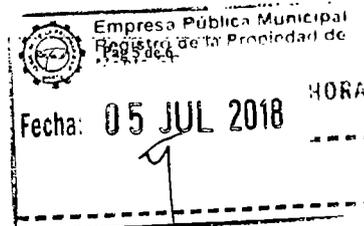
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

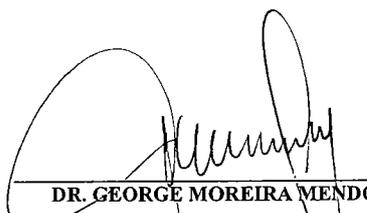
Emitido a las : 9:38:04 del jueves, 05 de julio de 2018

A petición de: GILER CASTILLO CARLOS ANDRES

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593




DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manabí, Ecuador
Fecha: 05 JUL 2018 HORA: ...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3



CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148326
Nº ELECTRÓNICO : 54729



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Fecha: *Miércoles 11 de Enero de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NO 0110326
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-78-47-019

Ubicado en: CONJ.RES.LA CAMPIÑA 6 CASA54C2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 148



PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1790100219001

Propietario
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12432

CONSTRUCCIÓN: 38028.35

AVALÚO TOTAL: 50460.35

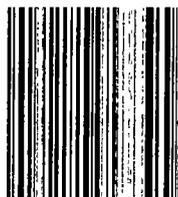
SON: CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-11 08:24:57.

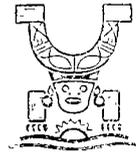


4

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta



Nº 118571



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 ENERO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE:
2127847019: CONJ.RES.LA CAMPIÑA 6 CASA54C2**

Manta, diez y seis de enero del dos mil diez y ocho



00110866

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



3



Nº 0089719



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



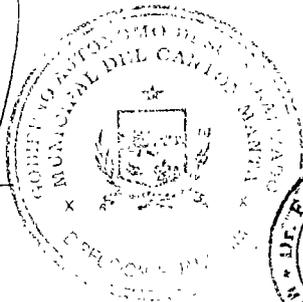
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en un terreno URBANO perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA ubicado en CONJ. RES. LA CAMPIÑA 6 CASA 54 C2 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$50460.35 CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES 35/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

16 DE ENERO DEL 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal





**URBANIZACION
SAN MATEO**

Oficio N° URB-SM 213-2018



Manta, 25 de Abril del 2018

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico a quien le convenga, que la vivienda 54-C2 en la Urbanización SAN MATEO, a nombre del Sr. GONZALO GUSTAVO GONZENBACH PINOARGOTE con C.I#130218702-4, no adeuda ningún valor por concepto de alcúotas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de Abril del 2018.

Atentamente,

Gabriela Arias
Ing. Gabriela Arias
C.I. 131204565-9
ADMINISTRADORA



00110867



URBANIZACION
SAN MATEO

Oficio N° URB-SM 0080-2015

Manta, 16 de Abril del 2015



CERTIFICADO

De mis consideraciones:

La directiva de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización San Mateo, en junta Ordinaria el día 16 de Abril del 2015, nombra como ADMINISTRADOR al Sr. JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO con C.I# 130794046-8, para que cumpla a cabalidad con sus funciones. Como representante de la directiva firma este documento el presidente Sr. Wilmer Antonio Macías Loor con C.I # 130241008-7.

Por la atención que dé a la presente quedo muy agradecido.

Atentamente,

Sr. Wilmer Macías Loor
CI#130241008-7



INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PASIVO

V3133V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS MEJIAS ANGELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR VELEZ LUCHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE

2013-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130241008-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS LOOR
WILMER ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANGELICA MARCHA
CEDERO ALVAREZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



002
JUNTA N°

002 - 162
NÚMERO

1302410087
CÉDULA

MACIAS LOOR WILMER ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA
CANTÓN

ZONA 2

LOS ESTEROS
PARROQUIA



Gabriel



00110868

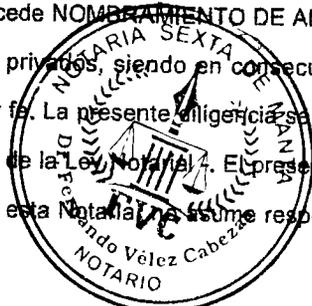


Factura: 002-002-000023584

20181308006D01985

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181308006D01985

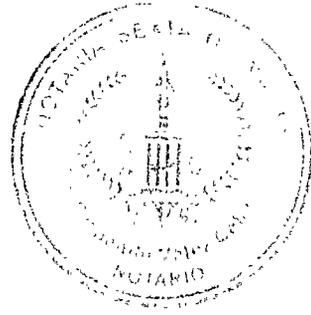
Ante mí, NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS de la NOTARÍA SEXTA , comparece(n) WILMER ANTONIO MACIAS LOOR portador(a) de CÉDULA 1302410087 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; MARIA GABRIELA ARIAS GALLO portador(a) de CÉDULA 1312045659 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 2 DE ABRIL DEL 2018, (15:37).



WILMER ANTONIO MACIAS LOOR
CÉDULA: 1302410087

MARIA GABRIELA ARIAS GALLO
CÉDULA: 1312045659

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general..

Las paredes que definen en cada una de las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, aleros, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes. Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al conjunto residencial, el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo de dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tiene el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

- a) El terreno – El terreno sobre el que se asienta la construcción del conjunto residencial con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas y circulación.
- b) Los ingresos.
- c) Las aceras, bordillos.
- d) Jardineras.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada vivienda y en las obligaciones inherentes al régimen de

00110870

propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de las viviendas en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes rupturas de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquiriente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la



Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.

- h) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros de la vivienda y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de la vivienda, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los propietarios de los mismos.
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la vivienda, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación a la vivienda.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPITULO 5

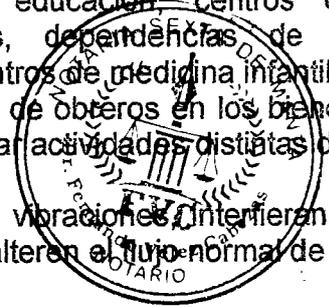
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de Administrador del conjunto Residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural obstaculizando el legítimo uso de los demás.

00110871

- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente; tiendas, bodegas, almacenes, pensiones talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- i) Introducir o mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cuál será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificios como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el conjunto residencial.
- o) Colgar ropas, alfombras o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, no sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas.



- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.
- u) Que los trabajadores de construcción solo pueden laborar hasta los sábados 13:00pm

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un S.M.V.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea a de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

00110872

- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia,

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciera al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del conjunto residencial, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en la que debe celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 19. **ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.



Art. 20.- QUÓRUM.- E quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alícuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según en este reglamento.

Art. 21. REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 22.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 23.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 24.- VOTAIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 25.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y a la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura residente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y revés decisiones de la asamblea.

Art. 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, el administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasiones que fueran necesarias.
- c) Nombrar un comisario.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento.
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando hay necesidad, para la buena administración conservación o reparación de los bienes comunes.
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.

00110873

- g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o al presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- k) Revocar y retomar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de la asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán las firmas del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- Estará integrado por un Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser Director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director. Actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.



d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas


Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El Administrador del conjunto residencial será elegido por la Asamblea General para el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial LA CAMPINA, en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuáles los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del propietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto residencial a costas del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de

00110874

- los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además presentar el presupuesto para el año próximo.
 - k) Conservar en orden de títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
 - l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
 - m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del mismo. Toda documentación oficial deberá entregarla mediante acta de sucesor.
 - n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de deudas comunes y en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
 - o) Llevar su ejecución a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
 - p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás actos.
 - q) Asistir a las reuniones de la asamblea general del directorio.
 - r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
 - s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.
 - t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
 - u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
 - v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean en el respectivo contrato.
 - w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art.35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de dos años. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.



Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto residencial: Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO. Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar igualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Arq. Gabriel Carranza García

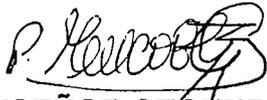
Reg, Prof. Mat. # 293 C.A.E.- MANABI



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
00110875

1 Derecho. Y, leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara
2 voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos
3 legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

4
5
6
7 

8 **MONSEÑOR SEGUNDO RENE COBA GALARZA**

9 **C.C. N° 170442404-1**

10 **APODERADO GENERAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**

11
12 



14 **GONZALO GUSTAVO GONZENBACH PINOARGOTE**

15 **C.C. N° 130218702-4**

16
17
18 



19 **GRACE GINA GONZENBACH PINOARGOTE**

20 **C.C. N° 130253467-0**

21 **POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE**
22 **LAS SEÑORAS GLENDA VIOLETA GIGI GONZENBACH PINOARGOTE**
23 **Y GABRIELA GISSELA GONZENBACH PINOARGOTE**

24
25
26 



27 **GARY GLEN GONZENBACH PINOARGOTE**

28 **C.C. N° 130312879-5**



1
2 *Greta Gonzenbach*

3 **GRETA GIOCONDA GONZENBACH PINARGOTE**

4 **C.C. N° 130342927-6**



9 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**

11 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
12 ello confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello,
13 signo y firmo.

14 Manta, a

15 *[Signature]*
16 **Dr Fernando Vélez Cabezas**
17 **NOTARIA SEXTA**



El nota...

00110876

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

4088

Número de Repertorio:

8322

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Diciembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO Y HABITACION Y USUFRUCTO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4088 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303128795	GONZENBACH PINARGOTTY GARY GLEN	COMPRADOR
1303658296	GONZENBACH PINARGOTE GRETA GIOCONDA	COMPRADOR
1304851288	GONZENBACH PINOARGOTE GLENDA VIOLETA GIGI	COMPRADOR
1303658288	GONZENBACH PINOARGOTE GABRIELA GISSELA	COMPRADOR
165733	GONZENBACH PINOARGOTE GRACE GINA	COMPRADOR
1302187024	GONZENBACH PINOARGOTE GONZALO GUSTAVO	COMPRADOR
800000000018571	GONZENBACH LEON GONZALO GILBERTO	USUFRUCTUARIO
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2127847019	29912	COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO Y HABITACION Y USUFRUCTO

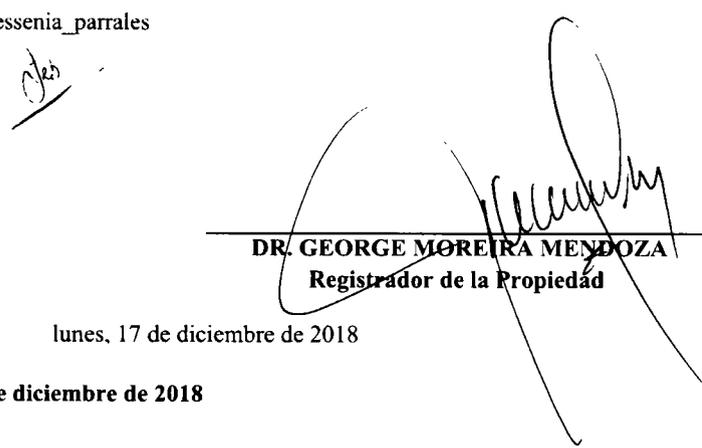
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO Y HABITACION Y USUFRUCTO

Fecha : 17-dic./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 17 de diciembre de 2018

lunes, 17 de diciembre de 2018

Page 1 of 1